



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Lunes, 9 de julio de 1984

Núm. 155

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Núm. 7.883

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 1983, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de pavimentación y renovación del servicio de abastecimiento de agua en la calle Concepción, entre Miguel Servet y camino de las Torres.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 22, de 17 de enero de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.897

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 1983, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de instalación de alumbrado en el paseo de Cuéllar.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 17, de 21 de enero de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los ar-

tículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.888

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 1983, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de renovación de aceras y obras complementarias en paseo de la Constitución, números 8, 10, 12; Arquitecto Yarza, impares; San Ignacio de Loyola, núms. 4, 5, 6 y 7, y plaza San Sebastián.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 17, de 21 de enero de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.890

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 1983, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de renovación de aceras en la calle Princesa, entre las de Cánovas y Cortes de Aragón.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 25, de 31 de enero de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.886

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de renovación de aceras en la calle del Coso, entre Alfonso I y avenida César Augusto.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 78, de 4 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.887

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de renovación de aceras en el lado de los números pares de la calle Manifestación.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 78, de 4 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.889

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de renovación de aceras en la calle de Hernán Cortés, lado impares.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 76, de 2 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.891

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de instalación de alumbrado en las calles San Francisco de Borja, Serrano Sanz, plaza Emperador Carlos y parte de Domingo Ram.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 78, de 4 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.892

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de instalación de alumbrado en la calle de San Miguel.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 76, de 2 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.893

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de instalación de alumbrado en barrio de Nuestra Señora.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 78, de 4 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.894

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de instalación de alumbrado en el camino de las Torres, desde avenida Cesáreo Alierta a la calle Conde Alperche.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 78, de 4 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.895

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de instalación de alumbrado en el camino de los Depósitos, del barrio de Casetas.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 78, de 4 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.896

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de instalación de alumbrado en la calle de Pedro María Ric.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 76, de 2 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.898

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de instalación de alumbrado en el paseo de la Mina, Asalto y Alonzo V.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 76, de 2 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.899

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de instalación de alumbrado en la calle de Pedro Porter, bajo el viaducto.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 76, de 2 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 7.900

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 1984, acordó la imposición de contribuciones especiales potestativas por la ejecución del proyecto de obras de instalación de alumbrado en la calle de Gascón de Gotor.

Dicho acuerdo, con los determinantes específicos de la imposición, fue publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 76, de 2 de abril de 1984, no habiéndose presentado reclamación alguna dentro del plazo legal concedido al efecto, por lo que resulta procedente su aprobación definitiva.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y siguientes de la Ley núm. 40 de 1981, de 28 de octubre.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general accidental.

Núm. 8.347

Don Carlos Bardavío Mora solicita la devolución de la fianza constituida para responder del suministro de mobiliario para equipamiento del Parque de Bomberos (lote número 1).

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 20 de junio de 1984. — El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.253

GERENCIA DE URBANISMO

En el día de la fecha, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Que constituido el depósito que señala el artículo 117 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 50 de la Ley de Expropiación Forzosa, se señale el día 30 de julio, a las once horas, en el Servicio de Suelo y Vivienda de la Gerencia municipal de Urbanismo, para formalizar el acta de constitución de servidumbre forzosa de acueducto para la instalación de un colector y tubería de abastecimiento de agua al barrio Venta del Olivar, en una superficie de 630 metros cuadrados, y que linda: al Norte, zona de escuelas y terreno de León Gasca; Sur, terreno al que pertenece; Este, resto del terreno y plaza del barrio Venta del Olivar, y Oeste, terreno de León Gasca, propiedad de don Manuel Urbano Expósito y de don Manuel y doña María Urbano López.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas puedan resultar interesadas.

Zaragoza a 8 de junio de 1984. — El Gerente.

Núm. 8.255

Servicio Provincial de Industria y Energía

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se soli-

cita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 88-84.

Tensión: 15 KV, simple circuito.

Origen: Apoyo número 66 de la línea "Malpica-Peñaflor".

Término: ET Escudero.

Longitud: 654,61 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.141.592 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 19 de junio de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 8.256

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora de intemperie, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 86-84.

Emplazamiento: Término municipal de Cadrete, en el camino a Cadrete (ET núm. 2).

Potencia y tensiones: 250 KVA de 15-0,380-0,220-0,127 KV.

Finalidad de la instalación: Atender la distribución eléctrica en la zona.

Presupuesto: 1.540.596 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 19 de junio de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 8.257

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 87-84.

Tensión: 15 KV, simple circuito.

Origen: Línea Cadrete-Venta Manolita.

Término: ET número 2 del camino de Cadrete.

Longitud: 303 metros.

Recorrido: Término municipal de Cadrete.

Finalidad de la instalación: Alimentar la ET número 2 de Cadrete.

Presupuesto: 1.076.368 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial" de la provincia y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 19 de junio de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 8.260

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente estación transformadora tipo lonja y su acometida subterránea, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, 10).

Referencia: AT 83-84.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, calle J de Mercazaragoza (Mercado de Pescados).

Potencia y tensiones: 400 KVA, de 10-0,380-0,220 KV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 KV y 100 metros de longitud, entrada y salida de la red subterránea de Mercazaragoza.

Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica al Mercado de Pescados.

Presupuesto: 2.686.216 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía en Zaragoza (Conde de Aranda, 126), en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 19 de junio de 1984. — El Jefe de los Servicios Provinciales de Industria y Energía, Mario García-Rosales.

Núm. 7.172

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "Supermercados Sabeco", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Supermercados Sabeco", S. A.

Vistos el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "Supermercados Sabeco", S. A., suscrito entre representantes de la empresa

y de los trabajadores el día 2 de mayo de 1984, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 10 de mayo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 25 de mayo de 1984. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Capítulo primero

Disposiciones generales

El Convenio colectivo de la empresa "Supermercados Sabeco", S. A., para la provincia de Zaragoza, ha sido concertado entre la Dirección de la misma y los representantes de los trabajadores con el siguiente articulado:

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio afectará a todos los centros de trabajo de "Supermercados Sabeco", S. A., que se encuentran en la provincia de Zaragoza, y a aquellos que en el futuro puedan establecerse.

Art. 2.º Ambito personal. — Quedan comprendidos en el presente Convenio todos los trabajadores de "Supermercados Sabeco", S. A., sin más exclusiones que las señaladas en los artículos 1.º y 2.º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º Ambito temporal. — Este Convenio entrará en vigor el 1.º de abril de 1984, teniendo un período de duración de un año, por lo que finalizará su vigencia el 31 de marzo de 1985, para todo su articulado, a no ser que expresamente algún artículo tuviera una vigencia mayor, que se respetará en todo momento. Se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia el plazo de preaviso habra de hacerse con una antelación de dos meses respecto a la fecha de terminación de su vigencia, mediante escrito razonado de cualquiera de las partes.

Art. 5.º Comisión paritaria. — Tendrá como funciones la interpretación, vigilancia del cumplimiento de lo pactado y aplicación del Convenio y cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del mismo. Asimismo tendrá funciones de conciliación, mediación y arbitraje en los conflictos y cuestiones que se susciten en las relaciones laborales. Para estas cuestiones la comisión paritaria, si así lo creyera oportuno, será presidida por persona elegida de común acuerdo entre sus componentes.

En el caso de desacuerdo en el seno de la comisión paritaria, ambas partes se comprometen a recurrir a los servicios del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

La comisión paritaria estará compuesta por tres miembros de la Dirección y tres de los representantes de los trabajadores.

Art. 6.º Reglamentación aplicable. — En todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la ordenanza laboral, reglamento de régimen interior y, con carácter subsidiario a las disposiciones legales de ámbito general.

Art. 7.º Compensación y absorción. — Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

En las presentes condiciones económicas quedan absorbidas y compensadas en su totalidad las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio colectivo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres comarcales o locales, o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Condiciones más beneficiosas. — Las disposiciones legales futuras que representen un aumento en todos o algunos de los conceptos retributivos quedarán absorbidas automáticamente en las condiciones pactadas en el presente Convenio, si éstas, globalmente consideradas, fueran de cuantía superior.

Art. 9.º Garantías "ad personam". — Serán respetadas las situaciones personales que superen a lo pactado en el presente Convenio.

Capítulo II

Retribuciones

Art. 10. Remuneraciones. — Los conceptos retributivos serán los siguientes:

- a) Salario base.
b) Complementos: Antigüedad, gratificaciones y horas extraordinarias.

Art. 11. Salario base. — Los salarios mínimos correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, serán para la jornada laboral los que figuran en la tabla que como anexo se acompaña, y que resultan de aplicar el porcentaje del 8 % a las tablas anteriormente vigentes.

Para el personal cuyo salario bruto exceda de la tabla salarial, se le aplicará sobre el mismo un incremento del 8 %.

Estos salarios serán mensuales. La forma de pago se realizará mediante ingreso en cuenta corriente bancaria o libreta de ahorro.

Art. 12. Antigüedad. — En concepto de antigüedad se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios al 7 % del salario base correspondiente a la categoría en que estén encuadrados, con un máximo del 28 %.

Art. 13. Gratificaciones extraordinarias. — Las gratificaciones de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, abonándose por el total de los emolumentos que el trabajador perciba (salario bruto), una vez deducidos los correspondientes descuentos legales.

Art. 14. Beneficios. — La participación de beneficios será por el importe de una mensualidad de salario bruto, debiendo hacerse efectiva dentro del primer trimestre del año siguiente al que corresponda la misma, deduciéndose los correspondientes descuentos legales.

Art. 15. Horas extraordinarias. — El recargo sobre el salario base individual de las horas extraordinarias será del 75 % en las diurnas, siendo de un 150 % en las festivas y de un 125 % en las nocturnas, salvo acuerdo de recuperación de estas horas, ya sea individual o colectivamente. Trimestralmente todo el personal habrá compensado las horas extraordinarias.

Art. 16. Dietas. — Los trabajadores que por necesidades de la empresa tengan que desplazarse fuera del término municipal donde está el centro de trabajo, les corresponderán en concepto de dietas:

- a) Cuando tengan que efectuar comidas: 700 pesetas.
b) Si fuera cena: 600 pesetas.
c) Si tiene que pernoctar: 650 pesetas.
El día completo supone 2.000 pesetas.
Media dieta supone 1.350 pesetas.

Para aquellos trabajadores que tuvieran que desplazarse más de cinco días existirá un régimen especial determinado por la empresa.

Capítulo III

Jornada, vacaciones y licencias

Art. 17. Jornada laboral y fiestas de la provincia. — La jornada laboral será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo al año. La Dirección se reserva el derecho de implantación de horario flexible, turnos y cambio de horario con la aprobación del comité de empresa.

Aun cuando los sábados por la tarde no tendrán el carácter de festivos, únicamente prestarán sus servicios en dicha jornada aquellos trabajadores que voluntariamente lo acepten o quienes así lo tengan pactado expresamente en su contrato de trabajo, cualquiera que sea la modalidad del mismo, ya que para el resto de los trabajado-

res tendrá carácter de festivo. Este párrafo tendrá una vigencia de dos años.

No obstante a lo dispuesto en el apartado anterior, todos los trabajadores vendrán obligados a prestar sus servicios los sábados por la tarde durante el mes de diciembre.

Durante 1984 y dentro de las fiestas del Pilar, los trabajadores de supermercados disfrutarán de tres tardes libres, de las cuales una de ellas se realizará obligatoriamente el día 15 de octubre.

Art. 18. Vacaciones. — Todo el personal afectado por el Convenio tendrá derecho a un período de vacaciones de treinta días naturales. Todo trabajador tendrá derecho como mínimo a disfrutar quince días ininterrumpidos en los meses de junio a septiembre. Si el personal entrara en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional que le corresponda.

Los trabajadores con responsabilidades familiares tendrán preferencia a que las suyas correspondan con los otros familiares trabajadores: padres, cónyuge o hijos. En caso de conflicto se dará preferencia al trabajador con mayor antigüedad en la empresa.

El trabajador deberá conocer las fechas que le corresponden dos meses antes, al menos, del momento del disfrute.

Art. 19. Licencias retribuidas. — El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y tiempo siguientes:

- A) Matrimonio: quince días naturales.
B) Alumbramiento de la esposa: tres días naturales.
C) Muerte o entierro del cónyuge, padres o hijos, o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos: tres días naturales, prorrogables en dos más si hubiera de efectuarse desplazamientos.
D) Muerte o entierro de nietos, abuelos o hermanos, padre o madre de uno y otro cónyuge, o enfermedad grave de los mismos: dos días naturales, prorrogables en dos más si hubiera de efectuarse desplazamientos.
E) Traslado de su domicilio habitual: un día natural.
F) Matrimonio de padres, hijos o hermanos: un día natural.
G) En los demás casos se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores.

Capítulo IV

Disposiciones varias

Art. 20. De la contratación de los trabajadores. — La empresa se reserva el derecho de contratar trabajadores en cualquier modalidad de contrato, duración fijada por la empresa, y para cualquier categoría, sin más limitación que la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 21. Enfermedad o accidente. — En caso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común o accidente extralaboral, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia a la misma, la empresa complementará las prestaciones al 100 por 100 solamente para aquellos trabajadores que en los seis meses anteriores a la baja no hubieran estado con incapacidad laboral transitoria, ya que de lo contrario se abonará en todo momento el 80 por 100 de su salario.

Art. 22. Reserva de plaza. — Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria tendrán derecho a la reserva de plaza en la empresa, en las mismas condiciones y categoría que tuvieran antes de la baja por enfermedad o accidente, hasta un año por lo menos.

Art. 23. Acción social. — Se creará un fondo para actividades recreativo-culturales, con asignación anual a fijar por la Dirección.

La administración de dicho fondo correrá a cargo del servicio de personal y de los representantes de los trabajadores.

Art. 24. Formación profesional. — Se estará a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 25. Jubilación. — Con el fin de premiar la fidelidad y antigüedad en la empresa se concederá, por una sola vez, un premio de 35.000 pes-

Art. 25. Las colaboraciones que al jubilarse o pasar a invalidez permanente lleven quince años de servicio en la misma, aumentándose dicho premio en 1.000 pesetas por cada año más de servicio, hasta un límite de 50.000 pesetas.

Art. 26. Premio de vinculación a la empresa. Cuando un trabajador de plantilla tenga una antigüedad de veinte años dentro de la empresa le será entregada por ésta la cantidad de una mensualidad.

Art. 27. Ropa de trabajo. — La empresa facilitará a los trabajadores dos batas o buzos, anuales, según el puesto de trabajo. Estas prendas podrán aumentarse para algunas secciones, según resulte de la revisión semestral que deberá hacer el comité de seguridad e higiene.

Dichas prendas de trabajo quedarán siempre en propiedad de la empresa.

Art. 28. Declaración antidiscriminatoria. — El presente Convenio se asienta sobre la no discriminación por razón de sexo, religión, color, raza o ideología política o sindical en ningún aspecto de la relación laboral, como honorarios, puesto de trabajo, categoría o cualquier otro concepto que se contemple, tanto en este Convenio como en la normativa general, con la lógica excepción para el sexo femenino de los derechos inherentes a la maternidad y lactancia.

Art. 29. Derecho de comunicación. — La empresa facilitará en los centros de trabajo un tablón de anuncios en un lugar idóneo, de fácil visibilidad y acceso, para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral. Fuera de este lugar queda prohibida la colocación de dichos comunicados. Se facilitará a la empresa un duplicado antes de la colocación, para su conocimiento.

Art. 30. Invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional derivara una situación de invalidez permanente y absoluta, la empresa abonará la cantidad de 700.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos supuestos sobreviniera la muerte tendrán derecho al percibo de esta cantidad la viuda o demás herederos del trabajador fallecido.

Art. 31. Del comité de empresa. — Funciones. El comité de empresa tendrá las siguientes competencias:

1. Recibir información trimestral sobre la evolución del sector económico, sobre las ventas y evolución del empleo.
2. Conocer el balance, cuenta de resultados y memoria.
3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución del empresario en las siguientes cuestiones:
 - a) Reestructuración de plantillas.
 - b) Reducción de jornada.
 - c) Planes de formación profesional de la empresa.
4. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito, que se utilizan en la empresa.
5. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.
6. Conocer las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y los mecanismos de prevención que se utilizan.
7. Ejercer una labor de vigilancia en las relaciones laborales y de vigilancia y de control en las condiciones de seguridad e higiene.
8. Participar en la gestión de obras sociales en beneficio de los trabajadores o sus familiares.
9. Colaborar con la dirección para el establecimiento de medidas que supongan un mantenimiento e incremento de la productividad.

Los informes que deba emitir el comité deberán elaborarse en el plazo de quince días. Los miembros del comité de empresa observarán sigilo profesional en todo lo referente a los números 1, 2 y 3, aun después de dejar de pertenecer al comité de empresa, y en especial, en todas aquellas materias sobre las que la dirección señale expresamente el carácter reservado.

En todo caso, ningún documento entregado por la empresa al comité podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquélla y para distintos fines de los que motivaron su entrega.

Art. 32. Garantías del comité de empresa. — Los miembros del comité de empresa tendrán las siguientes garantías:

- a) Expedientes contradictorios en los supuestos de faltas muy graves o graves, siendo oídos el resto de los componentes del comité de empresa.
- b) Prioridad de permanencia en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.
- c) No ser despedido ni ser sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 de la ley del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Publicar y distribuir dentro del centro de trabajo, fuera de los horarios de trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo a la empresa.
- e) Disponer de veinte horas mensuales retribuidas, cada uno de los miembros del comité de empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del comité de empresa en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total.

Art. 33. De la asamblea de los trabajadores. La asamblea podrá ser convocada por el comité de empresa, o por un número de trabajadores no inferior al 33 % de la plantilla.

El lugar de reunión será el centro de trabajo, si las condiciones del mismo lo permiten, y la misma tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La convocatoria, con exposición del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará al empresario con cuarenta y ocho horas de antelación como mínimo, debiendo éste acusar recibo.

Cuando se someta a la asamblea por parte de los convocantes la adopción de acuerdo que afecte al conjunto de los trabajadores, se requerirá para la validez de aquél el voto favorable, personal, libre, directo y secreto, de la mitad más uno de los trabajadores de la empresa.

Art. 34. Reconocimiento médico. — Los trabajadores de la empresa tendrán la obligación de efectuar una revisión completa médica anual y gratuita por los servicios médicos, en horas de trabajo.

Art. 35. Garantía de empleo. — En caso de ausencia al trabajo derivada de detención del trabajador por su participación en acciones de tipo sindical o empresarial, y hasta que exista sentencia firme, la empresa reservará al trabajador su puesto de trabajo, quedando suspendido el contrato durante el período de suspensión, que no podrá ser superior a seis meses.

Al afectado se le considerará en situación de excedencia voluntaria, sin derecho a indemnización alguna, ni obligación de cotizar por él a la Seguridad Social.

Art. 36. Excedencia. — El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tiene el derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor de dos años y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Art. 37. Edad de jubilación. — Para todos los trabajadores a los que afecte el presente Convenio, la jubilación será forzosa a los 64 años, debiendo la empresa contratar a otra persona, según las disposiciones del A. N. E. y durante el período de vigencia del Convenio.

Anexo

TABLA SALARIAL

A) Personal de supermercados:	Mensual
Director adjunto de supermercados	53.106
Monitor de sección (jefe de grupo)	53.106
Dependiente profesional de 3. ^a	51.274
Dependiente profesional de 2. ^a	47.615
Dependiente profesional de 1. ^a	46.570
Ayudante profesional de 2. ^o año	44.345

Ayudante profesional de año 1. ^o	42.847
Dependiente de autoservicio	47.615
Ayudante de autoservicio de 2. ^o año ...	44.345
Ayudante de autoservicio de año 1. ^o ...	42.847
Cajera central	46.570
Cajera de más de dos años	44.345
Cajera de más de un año	42.847
Cajera de menos de un año	40.424
Mozo recepcionista	44.345
Mozo especialista	42.847
Mozo	41.913
Personal de limpieza	40.424
Aprendiz 2. ^o año (17 a 18 años)	29.679
Aprendiz año 1. ^o (16 a 17 años)	27.011

B) Personal de almacén:

Jefe adjunto de almacén	51.274
Recepcionista	46.570
Mozo preparador	44.345
Mozo maquinista	44.345
Mozo especialista	42.847
Mozo	41.913
Profesional de oficio de 1. ^a	47.615
Profesional de oficio de 2. ^a	46.570

C) Personal de oficina:

Oficial administrativo	47.615
Auxiliar administrativo más de dos años	44.345
Auxiliar administrativo	42.847
Perforista	42.847
Aspirante administrativo de 2. ^a (17 a 18 años)	29.679
Aspirante administrativo de 1. ^a (16 a 17 años)	27.011

A) Personal de supermercados:

	Anual
Director adjunto de supermercado ...	796.590
Monitor de sección (jefe de grupo) ...	796.590
Dependiente profesional de 3. ^a	769.110
Dependiente profesional de 2. ^a	714.225
Dependiente profesional de 1. ^a	698.550
Ayudante profesional de 2. ^o año	665.175
Ayudante profesional de año 1. ^o	642.705
Dependiente de autoservicio	714.225
Ayudante de autoservicio de 2. ^o año	665.175
Ayudante de autoservicio de año 1. ^o ..	642.705
Cajera central	698.550
Cajera de más de dos años	665.175
Cajera de más de un año	642.705
Cajera de menos de un año	606.360
Mozo recepcionista	665.175
Mozo especialista	642.705
Mozo	628.695
Personal de limpieza	606.360
Aprendiz de 2. ^o año (17 a 18 años) ..	445.185
Aprendiz de año 1. ^o (16 a 17 años) ..	405.165

B) Personal de almacén:

Jefe adjunto de almacén	769.110
Recepcionista	698.550
Mozo preparador	665.175
Mozo maquinista	665.175
Mozo especialista	642.705
Mozo	628.695
Profesional de oficio de 1. ^a	714.225
Profesional de oficio de 2. ^a	698.550

C) Personal de oficina:

Oficial administrativo	714.225
Auxiliar administrativo de más de dos años	665.175
Auxiliar administrativo	642.705
Perforista	642.705
Aspirante administrativo de 2. ^a (17 a 18 años)	445.185
Aspirante administrativo de 1. ^a (16 a 17 años)	405.165

Núm. 8.325

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo del sector Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo del sector Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental, suscrito el día 31 de mayo de 1984, de

una parte por Asociación de Empresarios de Laboratorios de Prótesis Dental, y de otra por Unión Sindical Obrera, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 25 de junio de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ambito funcional.** — El presente Convenio colectivo regula las relaciones laborales de todas las empresas de Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental y sus trabajadores, en la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º **Ambito personal.** — Están comprendidos en el ámbito de este Convenio todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas afectadas por el mismo, a excepción de los citados en el artículo 1.º del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 3.º **Ambito territorial.** — El presente Convenio será de aplicación a las empresas dedicadas a la actividad de Talleres-Laboratorios de Prótesis Dental que posean centros de trabajo en la provincia de Zaragoza, aun cuando las casas centrales radiquen fuera de su territorio.

Art. 4.º **Ambito temporal.** — El presente Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, previa homologación por la Autoridad laboral competente; no obstante, las condiciones económicas pactadas tendrán efectos retroactivos desde 1.º de mayo de 1984.

El presente Convenio tendrá una duración de un año, a contar desde el 1.º de mayo de 1984, finalizando su vigencia el 30 de abril de 1985.

Art. 5.º **Denuncia.** — El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, presentando el correspondiente preaviso ante la Dirección Provincial de Trabajo de Zaragoza u organismo competente en la materia en ese momento, al menos con tres meses de antelación respecto de la fecha de terminación de su vigencia.

De la denuncia presentada se dará traslado a la otra parte para su conocimiento y efectos.

Se entenderá prorrogado este Convenio de año en año si no fuera denunciado por las partes, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al índice de precios al consumo desde la última revisión salarial.

Art. 6.º **Comisión paritaria.** — Para entender de cuantas gestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar lo aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria, que estará formada por tres vocales de cada una de las representaciones, social y económica, con sus suplentes, elegidos por cada parte de entre los miembros de la Mesa negociadora de este Convenio.

Art. 7.º **Garantía "ad personam".** — En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfruten los trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Art. 8.º **Compensación.** — Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecte, sustituyen a cuantas condiciones de trabajo se hayan dictado y se encontrasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas condiciones concedidas individualmente por la voluntad de la empresa, las cuales serán respetadas.

Art. 9.º **Absorción.** — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos solamente tendrán eficacia si, globalmente consideradas, superan el nivel total de las establecidas en este Convenio.

Art. 10. **Vinculación a la totalidad.** — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible a efectos de su aplicación. En el supuesto de que la Autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos del presente Convenio, éstos quedarán sin eficacia, debiéndose reconsiderar el contenido del presente Convenio en su totalidad.

Art. 11. **Retribuciones.** — Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio quedan fijados, para la jornada legal, en las tablas que se adjuntan como anexo.

Art. 12. **Premio de antigüedad.** — Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán, como premio de antigüedad, de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en el abono de un 5 % por cada bienio, calculándose sobre el importe del salario base del trabajador, comenzándose a devengar desde el día 1.º del mes siguiente al de su cumplimiento. Se establece un tope máximo de diez bienios. Se respetarán en todos los casos los topes de incremento por antigüedad fijados por el artículo 25-2 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 13. **Gratificaciones extraordinarias.** — Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad consistirán en el pago de treinta días de salario base vigente en el momento de su percepción, más el importe del premio de antigüedad.

Art. 14. **Premio anual a la calidad.** — Las empresas abonarán una cantidad por el importe de quince días de salario-base vigente en el momento de su percepción, más el importe correspondiente de antigüedad.

Dicha gratificación se satisfará, en concepto de premio anual, para compensar el mayor esfuerzo personal para la perfección de los productos elaborados por los prótesis dentales, teniendo en cuenta la calidad de su labor en el trabajo a realizar durante la vigencia del Convenio, debiendo las empresas abonarla durante la primera quincena del mes de abril. Este premio será abonado a los productores que no lleven un año en la empresa, en proporción al tiempo trabajado. Las empresas no podrán conceder el premio pactado en el caso que el productor a su servicio, culpablemente, ejecutase su labor durante el año sin la debida perfección, correspondiendo a la empresa probar la falta de rendimiento normal exigido, en su caso, ante la Magistratura de Trabajo. Esta gratificación podrá prorratearse mensualmente.

Art. 15. **Jornada laboral.** — Se establece la jornada laboral de cuarenta horas semanales, de lunes a viernes, inclusive.

Art. 16. **Vacaciones.** — Todo el personal disfrutará de un mes de vacaciones en verano.

Art. 17. **Fiestas.** — Se considerarán festivos abonables las tardes de los días 24 y 31 de diciembre.

Art. 18. **Premio de jubilación.** — El personal que se jubile con más de diez años de servicios a

la empresa, sin nota desfavorable en su expediente personal, deberá percibir de la misma una gratificación equivalente al importe de una mensualidad por cada cinco años de servicio, integrada por el salario base para su categoría e incrementada con los aumentos económicos que tenga reconocidos por antigüedad, con un máximo de cinco mensualidades.

Art. 19. **Fiestas recuperables.** — Serán días festivos recuperables el 9 de febrero, festividad de Santa Apolonia, patrona del sector, y el día inmediato anterior hábil al día 12 de octubre. La recuperación de ambas se hará a razón de una hora diaria antes de cada fiesta.

Art. 20. **Baja por enfermedad común y accidente.** — El trabajador que lleve seis meses en la misma empresa y cause baja por enfermedad común o accidente tendrá derecho, a partir del vigésimo día de su baja, a que le sea abonada la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el salario base del Convenio, más antigüedad. En caso de que el trabajador sea ingresado por estos motivos en hospital o se le preste asistencia en su domicilio por carencia de cama en institución hospitalaria, debidamente justificado este extremo, dicha diferencia le será abonada desde el primer día. La duración del percibo de este derecho será, en todos casos, de noventa días. El número de días en que el trabajador perciba la diferencia aludida se considerará como trabajo efectivo a efectos de abono de la gratificación de julio, Navidad y el premio anual a la calidad.

Las recaídas en la misma dolencia y otras de distinta naturaleza darán derecho a un nuevo subsidio por igual cuantía y mismo período, siempre que ocurra tal contingencia en el año natural siguiente al del proceso anterior y en sus mismas condiciones. Clausurado el centro de trabajo, o cuando correspondiese al trabajador cesar por finalización de su contrato, este subsidio se perderá al extinguirse su relación laboral con la empresa.

Art. 21. **Comisión negociadora.** — Los trabajadores de la comisión negociadora dispondrán, si ello fuese necesario, durante el tiempo que dure la negociación del Convenio, del tiempo preciso para las reuniones que se efectúen o para evacuar las consultas pertinentes, en orden a la negociación, siendo a cargo de las empresas el abono de las horas perdidas, previa justificación en caso de que coincidan con la jornada laboral.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el presente Convenio y afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral de Prótesis Dental y demás disposiciones vigentes de carácter general.

Segunda. Para el cálculo del valor del salario-hora profesional para la determinación del valor de la hora extraordinaria se efectuará éste según la fórmula que se reseña a continuación.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

$$\frac{SC + A \times 12 + PE}{1.826,27}$$

SC = Salario Convenio.
A = Antigüedad.
PE = Pagas extras.

Anexo

TABLA DE SALARIOS

Categoría profesional	Salario mensual	Salario anual
Técnico en prótesis dental	66.345	961.998
Oficial 1.ª	58.935	854.554
Especialista	58.935	854.554
Oficial 2.ª	51.752	750.398
Ayudante	39.962	579.450
Aprendiz de tercer año	35.368	512.829
Aprendiz de segundo año	30.751	443.277
Aprendiz de primer año	23.949	347.254

Núm. 8.062

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.365 de 1981, seguido contra "Construcciones Bigornia", S. A., he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una grúa marca "Imenasa", número 420, de 35 metros; en 1.750.000 pesetas.

Una carretilla marca "Ausa"; en 40.000.

Un montacargas; en 300.000.

Un compresor marca "Atlas Coppo"; en 150.000.

Mil puntales metálicos; en 350.000.

Cuatro cuadros eléctricos y 400 metros de manguera; en 60.000.

Dos máquinas de escribir, marca "Hispano Olivetti"; en 20.000.

Una calculadora "Olivetti"; en 15.000.

Total, 2.665.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Dato, 14 (Calatayud), bajo la custodia de don José L. Hernández Calvo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 15 de junio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.064

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.963 de 1981, seguido contra don Manuel Lozano Blanco, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una cafetera eléctrica, automática, de tres grupos, marca "La Pavoni", modelo G-82, sin número visible, con su mesa armario de acero inoxidable; en 90.000 pesetas.

Un molinillo de café, eléctrico, industrial, marca "Cuni", sin número visible; en 12.000.

Un horno de microwaves, marca "Nunumaster", modelo "LI-Ten", de 700 vatios, sin número visible; en 40.000.

Una cocina industrial, marca "Fagor", modelo FI-310, sin número visible; en 68.000.

Una mesa de trabajo, de acero inoxidable; en 10.000.

Dos botelleros marca "Vedereca", modelo B-480, sin número visible; en 160.000.

Un botellero marca "Vedereca", modelo B-350, sin número visible; en 60.000.

Un fregadero marca "Soberana", sin número visible; en 35.000.

Un armario frigorífico, marca "Vedereca", sin número visible; en 80.000.

Una máquina para fabricar cubitos de hielo, de 80 litros de capacidad, marca "Scotsman", sin número visible; en 45.000.

Un aparato lavavasos, eléctrico, marca "Nytor", sin número visible; en 16.000.

Un mostrador y cuatro estanterías de bar, en madera; en 160.000.

Una caja registradora de moneda, eléctrica, marca "Hugin", modelo 4114-T, número 1303177; en 18.000.

Una balanza de 10 kilos de fuerza, marca "Mobba", modelo "Europa", sin número visible; en 75.000.

Una máquina cortadora de embutidos, modelo F-250, sin número visible; en 78.000.

Total, 947.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en paseo de Teruel, 38, 11.º D, bajo la custodia de don Manuel Lozano Blanco, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 15 de junio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.209

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 526 de 1981, seguido contra "Lipoquímicas Reunidas", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se detallan:

Terrenos:

Parcelas 51 y 56, inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, tomo 870, libro 248 de la sección 3.ª, folio 31, finca número 15.001, inscripción 1.ª Su extensión es de 25.808 metros cuadrados. Valoradas en 309.696.000 pesetas.

Servicio técnico:

Un laboratorio de control de calidad, que cuenta con:

Tres equipos de aire acondicionado.

Cinco lavadoras automáticas, domésticas.

Una lavadora de turbina, doméstica.

Un lavavajillas automático, doméstico.

Un Ph metro.

Un colorímetro "Klett".

Un granatario de precisión.

Un molino.

Una balanza analítica, monoplato.

Un colorímetro "Bruno Lange".

Una estufa de laboratorio.

Un aparato productor de agua destilada.

Un aparato "Ross Miles".

Un baño termostático.

Valorado en 208.000 pesetas.

Un laboratorio principal, que cuenta con:

Una vitrina de gases.

Un horno de mufla.

Un horno de microondas.

Una estufa de laboratorio.

Un Ph metro.

Un aparato "Karl Fisher".

Un viscosímetro rotativo.

Un autoanalizador "Technicon".

Valorado en 84.000 pesetas.

Un archivo técnico con:

Muestras de productos detergentes, extranjeros.

Muestras de productos detergentes, nacionales.

Archivo de información de materias primas, equipo, procesos y métodos.

Biblioteca especializada.

Valorado en 500.000 pesetas.

Servicios generales:

Dos compresores de 50 HP cada uno.

Un compresor marca "Aircor", de 40 HP.

Un compresor marca "ABC", de 75 HP.

Dos acumuladores de presión.

Cuadro eléctrico.

Valorado en 400.000 pesetas.

Vapor:

Un equipo de depuración de agua.

Original "Babcock Wilcox", tipo "Setambolc", de tubos de humos, automática, de 3.000 kilos de vapor por hora, a 17,5 kilos por centímetro cuadrado.

Una caldera "Babcock Wilcox", tipo "Vaporax 1000", con capacidad de 1.000 kilos por hora, a 10 kilos por centímetro cuadrado.

Un equipo de desmineralización de agua, de 1.000 litros por hora, original "Hidroquímica".

Valorado en 750.000 pesetas.

Almacén de productos terminados:

Un equipo de palets normalizados.

Un equipo de palets-jaula, desmontables.

Transportadores manuales de palets.

Equipos de calefacción, autónomos.

Dos carretillas eléctricas, "Still", de 1.000 kilos de potencia cada una.

Una carretilla "Cetrisa", de 800 kilos, y una carretilla eléctrica, "Fenwick", de 1.500 kilos.

Valorado en 980.000 pesetas.

Administración:

Hall: Tres sillas y un cenicero de pie.

Sala de visitas: Seis sillones, una mesita y un cenicero de pie.

Sala de juntas: Una mesa de madera para diez plazas, diez sillones, un tablero rotulador, dos cuadros, un acondicionador de aire "Air Well", una pantalla de proyección, un retroproyector y una mesita auxiliar.

Valorado en 96.000 pesetas.

Despacho de dirección:

Un armario de madera, grande.
Una mesa despacho.
Un mueble auxiliar, con tres cajones.
Tres sillones.
Tres butacas.
Una mesita de cristal.
Dos ficheros de madera, con cuatro cajones.
Un fichero de metal.
Una calculadora eléctrica, "Canola", modelo L-121, número 431338.
Un aparato de luz, de sobremesa.
Una papelerera.
Valorado en 135.000 pesetas.

Despacho de producción:

Una mesita auxiliar, metálica.
Una mesa de despacho, de metal, con siete cajones.
Un armario-archivo de metal.
Un armario de madera, grande.
Un panel de corcho para anuncios.
Tres ficheros de metal, con cuatro cajones.
Una calculadora eléctrica, "Canola", modelo P-1014-D, número 842622.
Tres sillones.
Un perchero.
Un ventilador.
Una papelerera.
Valorado en 125.000 pesetas.

Secretaría:

Dos ficheros de metal, con cuatro cajones.
Una mesa de despacho, metálica, con ocho cajones.
Un aparato "Desck".
Una mesita auxiliar.
Una estantería pequeña.
Una calculadora "Laurita", modelo TRO-95.
Una máquina de escribir, eléctrica, "IBM", número 6519467.
Un mapa.
Una máquina de escribir, manual, marca "Hispano Olivetti", número 1023596.
Una papelerera.
Valorado en 105.000 pesetas.

Despacho de ventas:

Una mesa redonda, de madera.
Una mesa de madera, con lateral de tres cajones.
Dos ficheros de madera, con cuatro cajones.
Un panel de corcho para anuncios.
Una máquina de escribir, "Línea 88", número 1100309.
Cinco sillas.
Una papelerera.
Valorado en 42.000 pesetas.

Despacho de compras:

Un fichero metálico, con cuatro cajones.
Una máquina de escribir, "Línea 90", número 1262433.
Un armario-archivo, metálico.
Una mesa metálica, con siete cajones.
Un fichero sobre ruedas.
Una calculadora "Canola", modelo P-1211-D, número 313692.
Tres sillones.
Un perchero.
Una silla.
Una estantería metálica.
Un ventilador.
Valorado en 116.000 pesetas.

Nóminas-Caja:

Una mesita auxiliar, de madera.
Una mesa metálica, con tres cajones.
Un fichero metálico, con nueve cajones.
Un fichero metálico, con cuatro cajones.
Una mesa de madera, con ocho cajones.
Un armario-archivo metálico.
Una caja de caudales.

Un fichero con cajón.
Un ventilador.
Una máquina "Divisuma", número 77824.
Una estantería pequeña.
Una máquina de escribir, "Línea 90", número 1265502.

Secretaría-ventas:

Una mesa de madera, con lateral.
Una estantería metálica.
Una máquina de escribir, eléctrica, "IBM", número 895-581602818.
Un sillón.
Una papelerera.
Un archivador metálico, con cuatro cajones.
Una calculadora eléctrica, "Canola", modelo L-100-A, número 320105.
Dos sillas.
Valorado en 84.000 pesetas.

Almacén:

Una mesa de madera, con lateral.
Un mostrador de tres cuerpos.
Una máquina de escribir, "Lexicón", número 990417.
Un afilalápices.
Un sillón.
Una calculadora eléctrica, "Canola", modelo 100-A, número 319052.
Una papelerera.
Valorado en 72.000 pesetas.

Control producción:

Una mesa de madera, con lateral.
Un fichero metálico, con cinco cajones.
Un fichero metálico, con cuatro cajones.
Un fichero metálico, con cuatro cajones.
Un sillón.
Una máquina de escribir, "Lexicón 80", número 950199.
Una calculadora "Canola", modelo L-100-5, número 309126.
Una silla.
Valorado en 57.000 pesetas.

General:

Una mesa metálica, con cuatro cajones.
Un télex "ITT 2300", número 711-17001 AAA-01, indicativo 58383LIRZ.
Una silla.
Un armario con llaves.
Una nevera "Coca-Cola".
Una mesita con ruedas.
Una cafetera eléctrica.
Una estantería de cinco cuerpos.
Una fotocopiadora "Rank Xerox", X-948, modelo 2600, número 2206015694.
Valorado en 208.000 pesetas.

Expediciones:

Una mesa metálica, con siete cajones.
Tres sillas.
Una máquina de escribir, "Lexicon 80", número 298113.
Un extintor pequeño.
Valorado en 40.000 pesetas.

Varios:

Una mesa de madera, con cuatro cajones, desmontada.
Una mesa de madera, con lateral, desmontada.
Una mesa de madera, redonda, desmontada.
Dos mesas metal-formica, con ocho cajones.
Diez sillas de plástico.
Tres sillones.
Dos acondicionadores de aire, "Gibson Air Sweep".
Dos armarios roperos, de cuatro cuerpos.
Dos armarios roperos, de cuatro cuerpos.
Una máquina de contabilidad, "Audionic".
Valorado en 210.000 pesetas.

Portería:

Una mesa metálica, con tres cajones.
Un armario ropero, de dos cuerpos.
Un reloj marcador.
Una estufa eléctrica.
Un extintor.
Un rótulo "Lagarto".
Un rótulo "Seguridad".
Valorado en 12.000 pesetas.

Despacho técnico:

Una máquina de escribir, "Lexicón 80", número 685196.
Una mesa metal-vidrio, con cuatro cajones.
Una mesita vidrio.
Seis sillas.
Un aparato de luz, extensible.
Un fichero metálico, con cuatro cajones.
Un armario ropero, de cuatro cuerpos.
Una vitrina para instrumental médico.
Dos botiquines.
Un aparato de luz para radiografías.
Una báscula.
Un tallador.
Un respirador.
Una estantería.
Un armario metálico.
Valorado en 160.000 pesetas.

Centralita:

Una centralita "Ericson", de 6 líneas exteriores y 50 interiores.
Una mesita operadora.
Una calculadora programable, "Hewlett Packard 97".
Un miniordenador "Sharp", modelo MZ-80, serie B, número 17-80-0524.
Un floppy disk "Sharp", modelo MZ-80, serie FB, número 07-FO-0033.
Un impresor "Sharp", modelo MZ-80, serie PS, número 17-PO-0053.
Valorado en 280.000 pesetas.
Total, 314.498.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en la avenida Cesáreo Alierta, 44, escalera 2.ª B, bajo la custodia de don José-Luis Postigo Abuelo, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 19 de julio, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber posterior en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 26 de junio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 7.689

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 605 de 1984-3.

instados por don Tomás Lorón Orga y otro, contra "Circuitos Impresos Aragón", S. L., y otros, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1984, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Circuitos Impresos Aragón", S. L., y otros, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia. Zaragoza, 12 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.691

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 602 de 1984-3, instados por don Sebastián del Carmen Bustamante, contra "Adecor", S. L., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 17 de septiembre de 1984, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Adecor", S. L., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.953

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 621 de 1984-3, instados por don Fernando Morato Martínez y otros, contra "Ilcaro", S. A., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 18 de septiembre de 1984, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Ilcaro", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 13 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.680

**Magistratura de Trabajo
número 4****Subasta**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de

esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Antonio Gracia Gamaza, contra don Rafael Olcina Ibáñez, domiciliado en Zaragoza (Habitat Don 2.000, casa 8, 8.º izquierda), en autos ejecutivos número 90 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Piso 8.º E, escalera II del edificio 11 B, sito en Polígono Monsalud, zona Sur del barrio de las Delicias, de Zaragoza, con la plaza de garaje aneja número 23, con una superficie de 90,10 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de esta ciudad, al tomo 1.631, folio 171, finca 32.189.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 3.600.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 18 de octubre; en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 25 de octubre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 8 de noviembre.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las 11.00 horas, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no se llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos. La finca objeto de subasta sale a la misma sin suplir las faltas de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante los que figuran en autos, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, y que quedarán subsistentes las cargas anteriores y preferentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 11 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.625

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Manuel Garcés Borrue, contra doña Paulina Bailo Nogués, viuda de J. Bailo, domiciliada en Zaragoza (calle Temple, 12-14), en autos ejecutivos número 135 de 1983, por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Porción de terreno situada en el Sindicato de Riegos del Canal llamado de Miralbueno, de esta ciudad, partida de "La Romareda", de una extensión superficial de 330 metros cuadrados.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 500.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 18 de octubre; en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 25 de octubre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 8 de noviembre.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las 11.00 horas, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no se llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos. La finca objeto de subasta sale a la misma sin suplir las faltas de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante los que figuran en autos, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, y que quedarán subsistentes las cargas anteriores y preferentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 11 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.328

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 14.833-43 de 1983, seguidos a instancias de Ana Muñoz Sancho y diez más, contra Miguel A. Tejero Montesinos y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, con fecha 29 de mayo de 1984 se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es como sigue:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por Ana Muñoz Sancho y diez más, contra la empresa de Miguel A. Tejero Montesinos, sobre salarios, debo condenar y condeno a la referida empresa a que satisfaga a los actores las siguientes cantidades: 315.705 pesetas a Ana Muñoz Sancho, 305.313 a Carlos Torrejón Lanero, 280.833 a Antonio Triguero Quero, 280.833 a Rafael Pérez Chueca, 353.565 a José-Antonio Cebolla Borobio, 403.760 a Pedro López Estepa, 426.515 a Miguel A. Martínez Zalaya, 252.456 a Alfonso Gaitán Rojas, 305.140 a Jesús Vives Dieste, 333.832 a Miguel Teresa Baldrés y 192.784 pesetas a Josefina Moreno Navarro, en representación de su hijo Francisco-Javier Arrieta Moreno, y a cada uno de ellos el 10 por 100 de dichas cantidades del interés anual de las mismas. Y en cuanto a la pretensión articulada referida al Fondo de Garantía Salarial, no tiene otra significación que la señalada en el artículo 143, párrafo 2.º, de la Ley de Procedimiento Laboral.»

Y encontrándose la empresa demandada de Miguel A. Tejero Montesinos en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 29 de mayo de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 7.623

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 235 de 1984, seguidos a instancias de doña Concepción Aznar López, contra "La Bola y La Raya", S. L., sobre cantidad, con fecha 17 de febrero de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por cantidad, formulada a instancia de doña Concepción Aznar López, contra "La Bola y La Raya", S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 1 de octubre de 1984, a las 10.00 horas, para la celebración, en única convocatoria, de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.»

Y encontrándose la demandada "La Bola y La Raya", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de citación a la misma.

Zaragoza, 12 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 7.677

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 684 de 1984, seguidos a instancia de Mario Garcés Moraga, contra la Caja Rural del Jalón y otros, "Cooperativa Provincial de Crédito Agrario" y otros, sobre despido, se ha dictado providencia de 22 de mayo de 1984, que copiada literalmente dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido formulada a instancia de Mario Garcés Moraga, contra la Caja Rural del Jalón y otros, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 20 de julio de 1984, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. Ante mí.»

Y encontrándose la demandada "Sociedad Cooperativa Interprovincial Agroaración", se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de providencia a la misma.

Dado en Zaragoza a 11 de junio de 1984. El Magistrado, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 7.624

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Enrique Federico Gavora, contra don Angel Colmenero Criado y otros, domiciliado en Zaragoza (paseo María Agustín, número 4), por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca rústica, campo de regadío, sito en Las Fuentes, con una extensión de 5.524,35 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, al folio 69, tomo 3.767, finca número 100.555, inscripción 1.ª

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 3.000.000 de pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 18 de octubre; en caso de resultar ésta desierta y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 25 de octubre, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 8 de noviembre.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las 11.00 horas, previéndose:

Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 % en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate; si no se llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, y que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos. La finca objeto de subasta sale a la misma sin suplir las faltas de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante los que figuran en autos, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, y que quedarán subsistentes las cargas anteriores y preferentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza, 11 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 7.967

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo el número 181 de 1984, seguidos a instancia de don José-Manuel Revuelto Bueno, contra don José A. García Blanco ("Garblan") y otro, en reclamación por despido, con fecha 14 de junio de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de esta Magistratura el próximo día 4 de septiembre, a las 10.30 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y encontrándose la demandada de José A. García Blanco ("Garblan") en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza, 14 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.075

Don Emilio Molíns Guerrero, Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 669 de 1984, seguidos a instancias de don Telesforo Abanades López y otros, contra "Instalaciones Cedres y Rolcón", S. L., sobre rescisión de contrato, con fecha 19 de junio de

1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia; cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 143, párrafo 2.º, del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 25 de octubre, a las 10.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y encontrándose la empresa "Comercial Electrodómesticos Televisión", S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación de sentencia a la misma.

Zaragoza, 19 de junio de 1984. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario.

Núm. 8.219

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 742 de 1984, seguidos a instancias de Elías Capapey Andrés, contra "Ferbeton", S. L., y otro, sobre despido, con fecha 4 de junio de 1984 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido formulada a instancia de Elías Capapey Andrés, contra "Ferbeton", S. L., y Fondo de Garantía Salarial, regístrese y fórmense autos. Se señala el próximo día 26 de julio de 1984, a las 10.45 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio en su caso; cítese a las partes con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se declara pertinente la prueba propuesta y lo manifestado en los restantes otrosíes. Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.»

Y encontrándose la empresa demandada "Ferbeton", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación y citación a la misma.

Dado en Zaragoza a 26 de junio de 1984. El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. El Secretario.

Núm. 7.870

Magistratura de Trabajo número 5

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 423 de 1984-5, instados por doña Matilde Mainar Aparicio, contra la demandada doña Vicenta Torres Escosa, en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de octubre de 1984, a las 10.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa de doña Vicenta Torres Escosa, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 5 de junio de 1984. — El Secretario.

SECCION SEXTA

Núm. 8.252

CASTEJON DE VALDEJASA

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el presupuesto de inversiones definitivo para el ejercicio de 1984, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 14.896.488 pesetas.
B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 31.844.732.
9. Variación de pasivos financieros, 3.000.000.
Total ingresos, 49.741.220 pesetas.

Gastos

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 49.741.220.
Total gastos, 49.741.220 pesetas.

Los interesados a que hace referencia el artículo 26 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Castejón de Valdejasa, 26 de junio de 1984. — El Presidente.

Núm. 8.170

ISUERRE

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 1984, acordó aprobar el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta de terrenos municipales que se anuncia, el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 119 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, quedá expuesto al público por plazo de ocho días, y para el caso de que durante dicho plazo no se presente ninguna reclamación contra el mismo, por el presente edicto se convoca también la licitación, que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración Local, de la Excm. Diputación General de Aragón, que exige el artículo 189.1 de la Ley de Régimen Local, y cuyas condiciones son como siguen:

Objeto: La enajenación en pública subasta de terrenos municipales inscritos en el Inventario de bienes, como patrimoniales de propios con la siguiente descripción: En el paraje de "Foscola", parcela número 58 en el polígono número 1 de este término municipal.

Tasación: Se establece en 25.000 pesetas.

Garantías: Provisional del 5 % del precio de tasación y definitiva del 10 % del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre

cerrado, con arreglo al modelo que se inserta al final del presente anuncio, durante los días siguientes y en horario de oficina, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las 14.00 horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Apertura de pliegos: La subasta se celebrará en la Casa Consistorial a las 17.00 horas del jueves siguiente al día en que se cumplan veinte de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Isuerre, 19 de junio de 1984. — El Alcalde, José-María Artieda Zalba.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, provisto de documento nacional de identidad número, enterado de los pliegos de condiciones que han de regir la subasta de terrenos municipales en el pago de "Foscola", pertenecientes al Ayuntamiento de Isuerre, se compromete a adquirirlos y a realizar su aprovechamiento con sujeción a los mismos, por el precio de pesetas (en letra y cifra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 8.190

LECERA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 24 de junio de 1984, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la contratación por concierto directo, de las obras de pavimentación de calles, cuarta fase, dadas las especiales circunstancias que concurren, se somete a información pública por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lécera a 22 de junio de 1984. — El Alcalde, José Chavarria.

Núm. 8.343

LUCENA DE JALON

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 40 de 1981, de 28 de octubre, y resolución municipal adoptada en sesión de 4 de junio de 1984, se hace público para general conocimiento que el acuerdo de 3 de abril de 1984, adoptado por el Ayuntamiento, referido a la imposición y aplicación de contribuciones especiales para gastos de financiación de las obras de pavimentación de las calles La Fuente, Goya y Sol, se entiende aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

El extracto del acuerdo de 3 de abril de 1984 indicado fue ya publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia núm. 103, de 8 de mayo de 1984.

Se hace saber a la vez que el reparto correspondiente formulado al efecto se expone al público durante quince días, sin perjuicio de la notificación individual de las cuotas a los contribuyentes afectados, conforme al artículo 33.7 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre.

Lucena de Jalón, 25 de junio de 1984. — El Alcalde, Moisés Cobos.

Núm. 8.333

LITAGO

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1983, sin necesidad de nueva sesión, por no haberse producido reclamaciones, por un importe de 2.100.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 370.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 63.350.
3. Tasas y otros ingresos, 668.154.
4. Transferencias corrientes, 754.996.
5. Ingresos patrimoniales, 243.500.

Total, 2.100.000 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 718.951 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.233.574.
4. Transferencias corrientes, 21.000.

B) Operaciones de capital:

9. Variación de pasivos financieros, 126.475.

Total, 2.100.000 pesetas.

Litago a 28 de enero de 1984. — El Alcalde, Martín Peña.

Núm. 8.192

LUNA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 32.426.676 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 5.423.424 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 775.000.
3. Tasas y otros ingresos, 6.491.752.
4. Transferencias corrientes, 9.384.000.
5. Ingresos patrimoniales, 8.051.500.

B) Operaciones de capital:

8. Variación de activos financieros, 1.300.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.000.

Total, 32.425.676 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 6.061.501 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 12.559.475.
3. Intereses, 10.700.
4. Transferencias corrientes, 2.120.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 10.200.000.
9. Variación de pasivos financieros, 1.475.000.

Total, 32.426.676 pesetas.

Luna, 22 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 8.330

MOROS

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moros;

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado definitivamente, para el ejercicio de 1984, el establecimiento de la imposición de la tasa por recogida de basuras a domicilio.

Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 31 de 1981, de 16 de enero, se publica en el presente anuncio un extracto de la imposición y ordenación del tributo aprobado.

Tributo: Tasa por recogida de basuras a domicilio.

Tarifa: Se aplica en función de la localización de las viviendas y el mejor aprovechamiento de unas a otras del servicio, estableciéndose los sectores y precios que siguen:

Sector A., 1.300 pesetas.

Sector B., 1.100 pesetas.

Sector C., 1.000 pesetas.

Sector D., 900 pesetas.

Sector E., 700 pesetas.

Temporeros., 500 pesetas.

Viviendas con establecimientos comerciales, 1.500 pesetas.

Vigencia: A partir del 1 de enero de 1984.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiendo que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Moros a 23 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 8.193

PLENAS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 19 de junio pasado, acordó la imposición de contribuciones especiales para la obra de captación y conducción de agua para el abastecimiento de Plenas.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo presentar contra este acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Plenas a 22 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 8.334

PUENDELUNA

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 4.605.458 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 485.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 27.115.
3. Tasas y otros ingresos, 2.190.417.
4. Transferencias corrientes, 245.500.
5. Ingresos patrimoniales, 172.716.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 1.484.710.

Suman los ingresos, 4.605.458 pesetas.

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 435.844 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.286.400.

4. Transferencias corrientes, 221.437.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 2.661.777 pesetas.

Suman los gastos, 4.605.458 pesetas.

Puendeluna, 23 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 8.335

VILLAFELICHE

Ha sido aprobado por este Ayuntamiento definitivamente el presupuesto municipal ordinario para 1984, por un importe de 23.362.500 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 904.500 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 165.921.
3. Tasas y otros ingresos, 3.357.880.
4. Transferencias corrientes, 2.309.894.
5. Ingresos patrimoniales, 124.712.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 16.499.593.

Total, 23.362.500 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones del personal, 1.454.102 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.164.200.
4. Transferencias corrientes, 124.392.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 20.374.596.
9. Variación de pasivos financieros, 245.210.

Total, 23.362.500 pesetas.

Se expone nuevamente al público, pudiendo los interesados interponer, en plazo de quince días, a partir de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Villafeliche, 26 de junio de 1984. — El Alcalde.

Núm. 8.196

ZUERA

Por don Ismael López Pomar se ha solicitado licencia para instalación de una granja porcina de ciclo cerrado, con emplazamiento en lote partida "El Rápido", de Ontinar de Salz.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Zuera, 25 de junio de 1984. — El Alcalde.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****Juzgados
de Primera Instancia**

Núm. 7.553

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de septiembre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 1.324 de 1983, a instancia de la Procuradora señora Bonilla Pacio, en representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra "Gabyco", S. A., haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las tres terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Piso 4.º, letra C, en la planta 4.ª o 5.ª de construcción de la casa en Fuenlabrada (Madrid), denominada bloque 4 de la urbanización "El Arroyo", de 54,31 metros cuadrados aproximadamente. Su cuota de participación es del 2,538 %. Inscrito al tomo 3.009, libro 198, folio 103, finca 17.546, inscripción 2.ª
Valor: 906.000 pesetas.

2. Piso 3.º, letra B, en la planta 3.ª o 4.ª de construcción de la casa en Fuenlabrada (Madrid), denominada bloque 4 de la urbanización "El Arroyo", de 54,31 metros cuadrados aproximadamente. Su cuota de participación es de 4,247 %. Inscrito al tomo 3.009, libro 189, folio 208, finca 17.616, inscripción 2.ª
Valor: 906.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez. — El Secretario.

Núm. 8.392

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de septiembre de 1984, a las 11.00 horas, tendrá lugar en

este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.308 de 1982, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Crolls", S. A., contra don Manuel Sancho Gañarul, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Campo de regadío en término de Garrapinillos, de Zaragoza, partida del "Pilón", de 32 áreas 72 centiáreas, en cuyo interior hay una edificación de una casa y servicios, todo vallado. Linda: Norte, finca de Vicente Peg; Sur, Joaquín Quilez; Este, Blasa Lasala, y Oeste, con Francisco Martín y resto de finca matriz, que como camino queda en proindiviso. Es la finca número 22.888, tomo 541, folio 63, Registro núm. 3. Valorado en 4.800.000 pesetas.

2. Porción de camino en término de Garrapinillos, partida del "Pilón", de 486 metros cuadrados (4 áreas 86 centiáreas); este camino arranca desde el noroeste de la finca de Alberto Martín Labarías, atraviesa la carretera del aeropuerto y lleva hasta el camino Garrapinillos. Es la finca número 8.106, tomo 862, folio 168, inscrito en la cuarta parte indivisa a nombre del demandado. Valorada la cuarta parte indivisa en 60.000 pesetas.

3. Parcela de terreno en Zaragoza, término de Miralbuena, partidas "Terminillo" o "Viñedo Viejo" y de "Valdefierro", mide 437 metros cuadrados y linda: frente, con calle número 18; izquierda, con calle Aries; espalda, con parcelas A y F, y derecha, con finca de Pedro Cabeza. Es la finca número 26.157, tomo 598, folio 221. Valorada en 1.350.000 pesetas.

4. Local comercial en la planta de sótano, con acceso por rampa situada en calle Rodrigo Rebolledo, de un bloque de cuatro casas en el término de Miraflores, en calle particular sin nombre, hoy calle Elche, números 2-4-6-8, inscrito a nombre del demandado, en una participación indivisa de 365 diezmilésimas %, concretada en el uso de las plazas de aparcamiento números 89 y 91, según inscripción 77.ª de la finca número 96.641, tomo 3.668, folio 166. Valorado en 800.000 pesetas.

5. Piso o vivienda letra E, en la primera planta alzada de la escalera izquierda, número 8 de la rotulación general, de la casa número 15 de la avenida Cesáreo Alierta, de Zaragoza, de una superficie construida de 180,03 metros cuadrados. Inscrito en el Registro al tomo 3.762, folio 103, finca número 100.429. Tiene una cuota de comunidad de 2,41 %. Valorado en 400.000 pesetas.

6. Local en la planta de sótano de la casa anterior, o sea de avenida Cesáreo Alierta, número 15, angular a camino de las Torres, en una participación de 1/45 av parte indivisa, concretada en el uso exclusivo de una plaza de aparcamiento o garaje señalada con el número 13, en el sótano primero. Finca número 100.415, folio 168, tomo 3.860. Valorado en 550.000 pesetas.

Total, 12.960.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 8.115

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de la finca que se describirá, hipotecada en garantía de obligaciones, en virtud de lo acordado por providencia de esta fecha dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por "Guiral, Industrias Eléctricas", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Miguel Magro de Frías, contra don Félix-Victoriano Duñabeitia Ibarzábal y doña Visitación Paúl Mozo, siendo la finca que se ejecuta la siguiente:

Casa de planta semisótano, destinada a garaje, con una superficie útil de 50 metros cuadrados, y planta baja destinada a vivienda, de 128,86 metros cuadrados de superficie útil, construida en una porción de terreno procedente de la finca denominada "Cala Blanca" y que constituye la denominada urbanización "Costa de la Calma", en término de Calviá, señalada con el número 56 del plano de reparcelación, con una superficie de 800 metros cuadrados. Lindante: al Norte, en línea de 2,80 metros, con una vía de penetración y solar número 48; al Sur, en un lado de 35,20 metros, con un solar número 54; al Este, en línea de 42,40 metros, con zona verde, y al Oeste, con ramal T y con solar número 48. Inscrita al folio 238, tomo 566 del archivo, libro 159 de Calviá, finca número 8.485, inscripción 2.ª Chalet 56, término de Calviá (Palma de Mallorca).

Se advierte a los posibles licitadores:

Que se celebra la subasta sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o lugar destinado al efecto, el 10 % del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a terceros; que la certificación y los autos, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 8.292

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de septiembre próximo, a las once horas, se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta por primera vez de las fincas que luego se dirán, acordada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 343 de 1984, promovidos a instancia de "Banco Zaragozano", S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Sancho Castellano, contra doña Felicidad Acero Carrascosa y don Tomás Casado Martínez, siendo las fincas las siguientes:

Vivenda o piso quinto C, exterior, en la quinta planta superior, de 69,22 metros cuadrados de superficie útil y una cuota de participación en el valor total del bloque de 1,055 por 100, y linda: por la derecha entrando, con el patio de luces interior izquierdo y el piso quinto D, interior; por la izquierda, con la avenida de Navarra; por el fondo, con casa de Arsenio Pérez, y por el frente, con el piso quinto B, exterior, rellano y caja de escalera y dicho patio de luces interior izquierdo. Corresponde a la casa número 63 del bloque compuesto de dos casas de avenida de Navarra, señaladas con los números 63 y 65; tiene una extensión superficial de 893,55 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 1.853, libro 857, sección 3.ª, folio 87, finca 5.243-N. Valorada en 1.000.000 de pesetas.

Campo seco en término municipal de Utebo, en la partida "Los Llanos"; es parte de la parcela 12 del polígono 10; tiene una extensión superficial de 48 áreas 20 centiáreas, y linda: al Norte, con fincas de don Manuel Barrera y don José-Ignacio Quintana; al Sur, con la de don José Salas Anchelergues; al Este, con viuda de París, y al Oeste, con camino de Jucosa. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3, al tomo 1.925, libro 128 de Utebo, folio 112, finca 1.810-N. Valorado a efectos de subasta en la suma de 1.500.000 pesetas.

Se advierte a los posibles licitadores: Que servirá de tipo a esta primera subasta el señalado de tasación de las mismas, fijado a tales fines en la escritura de hipoteca; que no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o local destinado el efecto, el 10 por 100 del valor de tasación de las fincas, y acreditar su personalidad mediante documento nacional de identidad; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 8.367

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo núm. 155 de 1983, seguido a instancia de "Promociones y Financiaciones Aída", S. A., representada por el Procurador señor Andrés, contra don Israel Angós Romero y otro, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 25 de septiembre de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los títulos de propiedad no han sido presentados, por lo que se advierte a los licitadores de lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Piso 4.º, letra D, escalera uno (izquierda), en la planta cuarta alzada, casa 7 del bloque, de 49,68 metros cuadrados útiles, con una cuota de 0,41 %, en la calle Nuestra Señora del Salz, sin número, en Zaragoza. Inscrito en el Registro al tomo 709, folio 159, finca número 1.864. El piso es interior y está ocupado por inquilinos. Valorado en 900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 8.396

JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 498 de 1984-C, seguido a instancia de "Banco Pastor", S. A., representada por el Procurador señor Juste, contra "Ferana", S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de julio de 1984, a las 10.00 horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el valor de su tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de esta primera subasta; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Un vehículo marca "Peugeot", modelo 505-GRD, matrícula Z-7688-M, motor número 1218002; en 750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 7.728

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el número 874 de 1984, a instancia de don Teodoro Andrés Loranca, por fallecimiento de doña Guadalupe Loranca López, nacida en Aisa (Huesca), hija de Sebastián y Manuela, soltera, vecina de Zaragoza, y que falleció en dicha localidad de su vecindad el día 17 de diciembre de 1983, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, y quienes reclaman la herencia son sus sobrinos don Arturo Arribas Loranca y don Teodoro de Andrés Loranca, en representación de sus madres, doña Teresa y doña Daría Loranca López.

Y en providencia dictada en esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.851

JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de septiembre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 957-B de 1980, a instancia del Procurador señor del Campo, en representación de Santiago Sebastián Cebollada, contra Aurelio Valero García, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta, a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un vehículo "Land Rover", matrícula SO-5463-A; en 250.000 pesetas.

2. Un televisor en color, marca "Inter", de 19 pulgadas; en 25.000 pesetas.

3. Casa sita en término municipal de Golmayo (Soria), al sitio denominado "La Gordezueta" o camino Real Viejo, de superficie 2.999 metros cuadrados, de los cuales 147,50 metros cuadrados los ocupa la edificación, y el resto, hasta completar la superficie total del solar, está destinado a patios y jardines. Consta de planta de semisótano, destinada a cochera, y planta baja, formada por vivienda de tipo A, compuesta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cinco dormitorios, cocina, despensa, cuarto de baño y aseo de servicio. Inscrita al folio 245 vuelto del tomo 619, finca núm. 394. Valorada en 6.000.000 de pesetas.

4. Vivienda letra D, en la planta sexta de la casa sita en Soria, en la avenida de Mariano Vicén, sin número, tipo D. Tiene una superficie útil de 90 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 9 del tomo 1.242, finca número 12.478. Valorada en 2.750.000 pesetas.

Total, 9.025.000 pesetas.
Dado en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 7.858

JUZGADO NUM. 5

Don José Esteban Rodríguez Pesquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento número 79 de 1984-A, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de junio de 1984. — Vistos por el Ilmo. señor Magistrado don José Esteban Rodríguez Pesquera, Juez de primera instancia del Juzgado número 5 de esta capital, los presentes autos incidentales de oposición promovidos contra el auto de medidas provisionales que este Juzgado dictó en fecha 27 de marzo de 1984, dimanante de los autos de divorcio que en el mismo se siguen, con el número 79 de 1984, a instancia de Carmen Barroso Morales, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Zaragoza, representada en turno de oficio por la Procuradora de los Tribunales doña Guadalupe Rodríguez Herrerías y asesora por la Letrada doña Esmeralda Pallás Oroc, contra el esposo de ésta don José Fernández Benítez, mayor de edad, albañil, en ignorado paradero y declarado en situación procesal de rebeldía, habiendo también sido parte en estos autos el Ministerio fiscal y habiéndose promovido este incidente por la referida esposa demandante, y...

Fallo: Que desestimando la demanda incidental promovida por la Procuradora de los Tribunales doña Guadalupe Rodríguez Herrerías, en nombre y representación de doña Carmen Barroso Morales, debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado, manteniendo en todos sus extremos el auto que este Juzgado dictó en fecha 27 de marzo de 1984.

Todo ello, con expresa imposición a la señora Barroso Morales de la totalidad de las costas ocasionadas en estos autos incidentales, puesto que fue su promotora y se desestima su pretensión.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Esteban Rodríguez." (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al demandado don José Fernández Benítez, se expide el presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, José Esteban Rodríguez Pesquera. — El Secretario.

Juzgados de Instrucción

Núm. 8.379

JUZGADO NUM. 1

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de instrucción del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de instrucción se instruyen diligencias previas número 2.132 de 1984-B, por robo con violencia en las personas, en las cuales y por providencia de esta fecha tengo acordado librar el presente, por medio del cual se llama a la persona o personas que resulten ser propietarios de una cruz de oro y una cadena, al parecer de oro bajo, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración y, en caso de reconocimiento y justificación de su propiedad, hacerles entrega de dichos objetos en calidad de depósito.

Al mismo tiempo se instruye a los perjudicados del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado-Juez, Santiago Pérez. — El Secretario.

Núm. 8.246

JUZGADO NUM. 1

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado, Juez de instrucción del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias indeterminadas, registradas al número 67 de 1984-B, en las cuales, y por providencia de esta fecha, tengo acordado librar el presente, al objeto de llamar a las personas que resulten ser propietarias de los efectos que luego se dirán, al objeto de que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de proceder a la exhibición de los mismos, y, en su caso, y con justificación de su propiedad, hacerles entrega de los que resultaren reconocidos en calidad de depósito, recibirles declaración sobre los hechos e instruirles del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Los mencionados efectos son:

Una pistola "Codisa", núm. 68-A, 66954, con maletín, de las empleadas en la construcción.

Una cassette portátil, marca "Philips".

Una radio-cassette "MBO", modelo UR-8.500, con carcasa y auriculares.

Una radio-cassette marca "Starvox".

Un cinturón de seguridad de obra, modelo "Mira 03".

Un juego de once llaves, de la marca "Acesa 705".

Unos prismáticos de la marca "Super Cenit", 12 x 50.

Siete cintas de video, sistema VSH, grabadas.

Tres amortiguadores de moto.

Un tornillo de taller.

Una radio-cassette de coche, marca "Auto Vox-Sirio 920".

Una radio-cassette de coche, "Philips", número 14.768.

Dos faros antiniebla y otro normal.

Dos altavoces de coche.

Un aparato eléctrico, casero, con distintas conexiones.

Una maquinilla de afeitarse, eléctrica, "Philips".

Dos bocinas "Femsa".

Dos relojes de temperatura, de vehículo.

Un desconector de batería.

Una linterna pequeña.

Un aparato de coche, radio-cassette, marca "Panasonic".

Un ordenador de viaje, de coche, marca "Trip-Computer".

Un pantalón de paño, color marrón, "Jeans-Pivot".

Un pantalón tejano, azul, marca "Persephone".

Una cazadora marrón, de piel, sin etiquetas.

Un abrigo-chaquetón, de señora, color gris-blanco, de piel sintética.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado-Juez, Santiago Pérez Legasa. El Secretario.

Núm. 8.245

JUZGADO NUM. 3

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez del Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en la pieza de responsabilidad civil del sumario 234 de 1980-A, por robo, contra Manuel Blasco Agustín, vecino de esta ciudad (barrio de Santa Isabel, 252), se hace saber que se ha señalado el día 26 de julio próximo, a las diez horas, para la celebración de tercera subasta del vehículo embargado a dicho penado, y que es el siguiente:

"Seat-600", matrícula Z-44.421. Tasado en 20.000 pesetas.

Se hace saber a los posibles licitadores que el remate es sin sujeción a tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta; que se podrá ceder el remate a un tercero; que deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio citado, y presentarán el documento nacional de identidad.

El vehículo se encuentra en poder del penado.

Zaragoza, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Magistrado-Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 8.582

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruz, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado se hallan pendientes las diligencias preparatorias número 75 de 1983 (lesiones), contra José-Manuel Bandrés Pascual, vecino de Calatayud, domiciliado en plaza de San Francisco, 7, y otros, a quien le fue embargado el vehículo que se dirá para garantizar las responsabilidades pecuniarias, por no abonarlas, y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez el bien siguiente:

Vehículo marca "Renault-8", matrícula Z-91.239; valorado en 30.000 pesetas.

Se encuentra en poder del referido encartado.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 19 de julio pró-

ximo, a las 11.00 horas, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 % de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Calatayud a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Manuel Bandrés. — El Secretario.

Núm. 8.247

TARAZONA

Doña Nerea Juste Díez de Pinós, Juez de instrucción de Tarazona y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue causa de la Ley 10 de 1980, número 4 de 1984, por estafa, en virtud de denuncia de Jesús Quilez Manrique, en la que en 30 de marzo de 1984 se dictó auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

“Su señoría, dijo: Que debía decretar y decretaba las medidas necesarias para el aseguramiento de las posibles responsabilidades en la presente causa, sobre los bienes de Leandro Magro Crespo, nacido en Toro (Zamora) el 14 de febrero de 1984, hijo de Isidoro y Gregoria, casado, contratista, cuyo último domicilio conocido fue en Zaragoza (calle Domingo Ram, 29), con documento nacional de identidad 11.690.516. Requirásele para que en término de una audiencia preste fianza en cualquiera de las clases admisibles en Derecho, por cantidad de 600.000 pesetas para responsabilidades civiles y otras 50.000 pesetas para costas y otras responsabilidades pecuniarias de carácter personal, y de no verificarlo, embárguensele bienes suficientes a cubrir las expresadas sumas...”

Al propio tiempo se cita a dicho inculpado a fin de que el día 16 de agosto próximo, a las once treinta horas, comparezca ante este Juzgado con el objeto de notificarle dicha resolución y requerirle a la prestación de la fianza exigida, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Tarazona a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez, Nerea Juste. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 8.389

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 38 de 1984, instado

por la entidad mercantil “Banco Atlántico”, S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Francisco-José Pérez Benavente, con domicilio en avenida de Cesáreo Alierta, número 56, primero C, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que con su valoración son los siguientes:

Un televisor en color, marca “Telefunken”, de 21 pulgadas, modelo “Palcolor”. Valorado en 50.000 pesetas.

Un video marca “Sanyo”, modelo “Beta-VTC 93.00”. Valorado en 70.000.

Un frigorífico marca “Naoniz”, tamaño grande. Valorado en 12.000.

Una lavadora marca “Crolls”, automática. Valorada en 12.000.

Total, 144.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de julio, a las 12.00 horas, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Los bienes mencionados se hallan depositados en poder del demandado y en su domicilio, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 8.244

JUZGADO NUM. 7

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 324 de 1982, sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador de los Tribunales don Alejandro García Anadón, en nombre y representación de don Félix Pérez Cimorra, contra los cónyuges don Jacinto Valero Valero y doña María del Carmen Castel Escartín, se ha acordado, en ejecución de sentencia firme recaída en dicho juicio, sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, conforme establece el artículo 1.495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 1.488 de la misma, el inmueble que al final se describirá, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

Condiciones:

1.ª La subasta de los expresados bienes se celebrará el día 24 de septiembre y hora de las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 8, entresuelo).

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar el depósito a que se refiere el párrafo precedente.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer dichas posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que la subasta se celebra a instancia del acreedor sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que se observará lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Inmueble objeto de subasta:

Vivienda letra C, cuarta planta alzada, número 81 de rotulación general, de 83,6 metros cuadrados de superficie útil, con una cuota de participación de 0,70 %, de la casa en esta ciudad, en la calle de Miguel Servet, números 164 y 166, inscrita al tomo 3.344, libro 1.521, de sección 2.ª, folio 75, finca número 83.838, inscripción 4.ª, del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Luis Rodrigo Gálvez. — El Secretario.

Núm. 8.249

CALATAYUD

En proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 144 de 1984, por lesiones en simple imprudencia, se cita por la presente a José-Manuel Gaspar da Silva, Isabel María Maia Borges y a Jorge-Manuel Maia Borges, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 20 de septiembre, a las 12.15 horas de su mañana, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, al objeto de asistir, en calidad de perjudicados, a la vista correspondiente del juicio, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y de citación a los referidos, expido la presente en Calatayud a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la “Parte oficial”, 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la “Parte no oficial”, 58 pesetas idem idem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 ”

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.